



Expte. CONP/2023/7371.

RESOLUCION por la que se encarga al medio propio TRAGSA la ejecución del Modificado N°1 de la obra de "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 23 de julio de 2024, se encarga a la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) la realización de la obra denominada "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL" con un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES. Asimismo, en la citada Resolución se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (555.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002, ficha de financiación afectada 2021/F/000124 y código de proyecto 2023/908 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) con CIF: A-28476208 y domicilio en C/ Maldonado, 58, 28006 Madrid, en calidad de Servicio Técnico de la Administración con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD (€)
2024	166.500,00 €



Estado del documento

Original

Página 1 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



2025	388.500,00 €
------	--------------

Segundo.- En la misma Resolución se nombra como Responsable del encargo a Don Eloy Alberto Niño Ortega, quien ocupaba cargo de Jefe de Sección de Gestión del Medio Natural de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior.

Tercero.- Por Resolución de 27 de noviembre de 2024 se nombra como responsable del encargo y coordinador de seguridad y salud de la obra de referencia a Doña Silvia Solís González, Ingeniera Técnica Agrícola que ocupa el puesto de Técnico Responsable.

Cuarto.- Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024 se autoriza un reajuste de las anualidades en el encargo de la obra de "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL", con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002 y de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Anualidad inicial	Nueva anualidad	Diferencia
2024	166.500,00€	41.300,96 €	- 125.199,04 €
2025	388.500,00€	513.699,04 €	125.199,04 €
TOTAL	555.000,00 €	555.000,00 €	0,00

Quinto.- Por Resolución de 21 de abril de 2025 se nombra como nueva Responsable del encargo de referencia a Dña. María González Carbajal, quien ocupa el cargo de Jefa de Sección de la Sección de Gestión de Espacios Protegidos.

Sexto.- Mediante Resolución de 21 de julio de 2025 se aprueba el proyecto Modificado N° 1 que ha de regir el encargo a TRAGSA de la obra de "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

Séptimo.- Por el Servicio de Gestión de Espacios Protegidos de la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios, se remite propuesta de modificación del



Estado del documento

Original

Página 2 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323





encargo para la realización de la obra de “PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

De conformidad con dicha propuesta:

“(...)Durante el desarrollo de la obra la dirección facultativa ha identificado varias partidas del proyecto inicial cuyas descripciones/definiciones no son adaptables a la realidad actual debido a diferentes causas:

Desde un punto de vista formal, esta modificación solo se podría realizar incluyendo nuevas unidades a través de precios contradictorios. Dado que el importe de todas estas unidades excede el 3% del presupuesto de obra esta posibilidad no está recogida en la TRLCSP, la dirección facultativa considera que el enfoque más adecuado para dar cobertura a este cambio consistiría en la tramitación de una modificación del contrato.

Estas modificaciones del proyecto no alteran las condiciones esenciales del Encargo Inicial puesto que:

- Se mantiene la misma funcionalidad y características esenciales de las prestaciones contratadas.*
- No es necesario ninguna habilitación profesional diferente a la exigida en el Encargo inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- Las modificaciones del proyecto planteadas no constituyen una variación respecto al precio del encargo inicial.*

A fecha actual, las obras se han desarrollado conforme a la planificación establecida. No obstante, determinadas actuaciones no han podido ejecutarse en las ubicaciones inicialmente previstas al no haberse obtenido las preceptivas autorizaciones por parte de la Demarcación de Costas, debido a la concurrencia de condicionantes normativos adicionales (relacionados con aspectos derivados de la protección del Patrimonio Cultural, los vinculados al Plan de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA) y al Plan Territorial Especial del Suelo de Costas de Asturias (PESC) entre otros), lo que ha requerido su reubicación o modificación para poder ser ejecutadas conforme a lo dispuesto en la normativa de referencia y de acuerdo con los principios que rigen las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se ha identificado la necesidad de modificar el proyecto vigente por razones técnicas y operativas. Por un lado, resulta procedente incrementar las mediciones en algunas de las partidas contempladas, debido a la detección, durante la fase de ejecución, de necesidades no previstas en el diseño original. Por otro lado, se estima imprescindible la incorporación de nuevas unidades de obra



Estado del documento

Original

Página 3 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323





con el objeto de garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos de conservación de la biodiversidad dentro del espacio protegido de referencia.

Por todo lo anterior, se hace necesario proceder a la redacción de una modificación del proyecto vigente, con el fin de garantizar su viabilidad y la consecución efectiva de los fines previstos.

3. ACTUACIONES EN QUE CONSISTE LA MODIFICACIÓN

Para enumerar los trabajos en que consiste la modificación se sigue el mismo esquema de capítulos del presupuesto del proyecto.

- **Capítulo 1: Actuaciones de eliminación de EEI u otras alóctonas**

En el proyecto vienen contempladas actuaciones eliminación de EEI y especies alóctonas en todo el entorno de la Ría del EO. En cambio, una vez solicitados los permisos de actuación, véase permiso de carreteras y solicitud de disponibilidad de los terrenos se detecta que no se puede llevar a cabo las actuaciones planeadas inicialmente.

Por otro lado, debido a la necesidad de una mayor intensidad en la limpieza y retirada de invasora en la laguna de Arnao, se propone una ampliación de la medición de la partida "Cuadrilla eliminación de especies invasoras y/o alóctona i/vehículo y barca".

- **Capítulo 2: Actuaciones para la minimización y ordenación de la presión del uso público**

Como se ha mencionado anteriormente, debido a no haberse obtenido las preceptivas autorizaciones por parte de la Demarcación de Costas, por causa de a la concurrencia de condicionantes normativos adicionales (relacionados con aspectos derivados de la protección del Patrimonio Cultural, los vinculados al Plan de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA) y al Plan Territorial Especial del Suelo de Costas de Asturias (PESC) entre otros, se propone la introducción de nuevas actuaciones en el proyecto como alternativa.

A su vez, dentro de los objetivos del proyecto se incluye la protección del río, para ello se determina que la ordenación del uso público es vital para una mejora en la Conservación del Espacio. Para seguir manteniendo dicho objetivo en el Proyecto Modificado N° 1 Recuperación Río EO. Post Life Fluvial, se propone como solución, la introducción de unidades que mejoren los espacios reservados para Uso Público, asegurando la concurrencia de la población en los espacios habilitados para ello evitando, de esta forma, la presión de los visitantes en el resto del espacio a preservar.

Los trabajos que se contemplan son:

- Pequeñas mejoras en Infraestructuras
- Implementación de mobiliario



Estado del documento

Original

Página 4 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323





- *Adecuación de la seguridad en los accesos a infraestructuras de UP*
- *Limitación de la presión del UP mediante la generación de espacios habilitados para el aumento de las zonas de aparcamiento en el entorno.*

- **Capítulo 3: Promoción y concienciación sobre valores del espacio**

Debido a no haberse obtenido las preceptivas autorizaciones por parte de Demarcación de Carreteras para instalar observatorio de aves en el entorno de la carretera Nacional N-640 se determina la eli-minación de la partida "Instalación de un nuevo Observatorio de Aves".

- **Capítulo 4: Restauración ambiental**

En este capítulo, no se ha obtenido por parte de la autoridad gestora del Monumento Natural de Penarronda, la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos, el permiso para acceder a la Laguna y hacer una recuperación mecánica de la Laguna de Penarronda.

Además, y como mejoras a incluir en el proyecto modificado debido a la naturaleza del mismo, se acuerda introducir nuevas partidas que permitan conseguir los objetivos de la inversión tales como, la recuperación de vegetación en entorno degradado de la punta del Torno y puesta en valor de zonas actualmente degradadas y desordenadas. De esta forma, mediante actuaciones del tipo acondicionamiento de sendas y mejoras del entorno, se ordena su uso y, por lo tanto, se recupera el entorno del espacio.

- **Capítulo 6: Medidas Informativas**

En el alcance del proyecto original, se consideraba la inclusión exclusiva de una unidad de cartel informativo referente a la obra.

Se adopta como medida técnica en el proyecto modificado N° 1 incorporar la implementación de diversos tipos de señalización e hitos informativos con el objetivo de promover y difundir los valores ambientales de la ría del EO, así como destacar la biodiversidad local, incluyendo la fauna y flora emblemáticas de la zona.

El resto de los capítulos no se contempla que sufran modificaciones con respecto al proyecto original.

4. JUSTIFICACION DE LAS NECESIDADES

Hay diversas figuras de protección ambiental que rigen sobre el paisaje de esta ría y las aves que la habitan, es Zona de Especial Conservación (ZEC) Ría del Eo, y Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) Ría del Eo, en la Red Natura 2000, forma parte del Convenio Ramsar para la protección de humedales, Humedal internacional Ría del Eo, y es Reserva de la Biosfera de la UNESCO, Río Eo, Oscos y Terras de Buron, La Playa de Penarronda es Monumento Natural de la Red Regional de Espacios protegidos, y forma parte de la ZEC y ZEPA Penarronda a Barayo.



Estado del documento

Original

Página 5 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323





En este espacio natural, la conservación de sus valores y los usos humanos conviven en perfecto equilibrio, convirtiendo a la ría es escenario para la práctica de deportes náuticos, paseos en barco, observación ornitológica, pesca, marisqueo e incluso construcción de embarcaciones.

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa TRAGSA pondrá a disposición los medios humanos y materiales suficientes para desarrollar estos trabajos. El número medio de trabajadores presentes en obra será de 8, entre los que estará siempre un capataz de equipo y en cualquier caso, los necesarios para la prestación del encargo conforme al presupuesto elaborado.

La empresa TRAGSA, en su calidad de medio propio de la Administración, habrá de cumplir la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. DATOS DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Variación del presupuesto

IMPORTE DEL ENCARGO	555.000,00 €
IMPORTE DEL ENCARGO MODIFICADO	555.000,00 €
PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN SOBRE EL IMPORTE DEL ENCARGO	0,00 %

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PREVISIÓN DE PRÓRROGA

El plazo máximo de ejecución será de 15 meses. Si bien cabe la posibilidad de realizar una prórroga del mismo, que será como máximo de un año.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto ha sido calculado por el medio propio conforme a su sistema de Tarifas TRAGSA vigente, aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tarifas aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos 13 del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios



Estado del documento

Original

Página 6 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE nº 99 de 23 de abril de 2024). En consecuencia, este presupuesto se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el art. 7 del R.D. 69/2019 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA. Dada la naturaleza de la actuación, se utilizan las tarifas no sujetas de IVA, en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la ley del impuesto sobre el valor añadido.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	PROYECTO ORIGINAL (€)	PROYECTO MODIFICADO Nº1 (€)
01 ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE EBI U OTRAS ALÓCTONAS	111.610,82	56.678,41
02 ACTUACIONES PARA LA MINIMIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA PRESIÓN DEL USO PÚBLICO	142.253,59	233.747,57
03 PROMOCIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE VALORES DEL ESPACIO	47.051,55	17.337,25
04 RESTAURACIÓN AMBIENTAL	127.396,85	93.166,19
05 SEGUIMIENTO AMBIENTAL	23.433,74	23.433,74
06 MEDIDAS INFORMATIVAS	1.816,01	29.199,40
07 VARIOS	13.194,10	13.194,10
08 GESTIÓN DE RESIDUOS	12.315,15	12.315,15
09 SEGURIDAD Y SALUD	14.920,18	14.920,18



Estado del documento

Original

Página 7 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

DESCRIPCIÓN	PROYECTO ORIGINAL (€)	PROYECTO MODIFICADO N°1 (€)
TOTAL - COSTES DIRECTOS TOTALES	493.991,99	493.991,99

Asciende el presente Presupuesto de Costes Directos del **PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL**, a la cantidad CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**493.991,99 €**).

Se establece un porcentaje de Costes Indirectos del 7,00% y de Gastos Generales de la Empresa de 5,00%.

Una vez aplicados al Presupuesto de Costes Directos los citados porcentajes del 7,00% y del 5,00%, para obtener el Presupuesto de Ejecución por Contrata se obtiene:

	PROYECTO ORIGINAL	PROYECTO MODIFICADO N°1
TOTAL COSTES DIRECTOS TOTALES	493.991,99 €	493.991,99 €
Costes Indirectos (7,00%)	34.579,44 €	34.579,44 €
Gastos generales (5,00%)	26.428,57 €	26.428,57 €
Subtotal Costes indirectos y Gastos Generales	61.008,01 €	61.008,01 €
TOTAL, PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	555.000,00 €	555.000,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	555.000,00 €	555.000,00 €

Resumen de presupuesto

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (555.000,00)**.

9. RÉGIMEN DE PAGOS Y ANTICIPOS

Los pagos se realizarán mensualmente y previa certificación de la correcta ejecución de los trabajos por parte del Director Facultativo del encargo contra una relación valorada de los trabajos realizados conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Finalizado el encargo se realizará un Acta de recepción y liquidación del trabajo.

No se prevé la necesidad de realizar anticipos.

El importe de los trabajos ejecutados siempre que sea de acuerdo a la propuesta aprobada, se acreditará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo del encargo y sus valoraciones, que servirán de base para redactar las cuentas que darán lugar a los correspondientes libramientos a percibir por TRAGSA.



Estado del documento

Original

Página 8 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323





Las certificaciones se emitirán una vez comprobada la realización del servicio y la realización de los trabajos consignados en la propia certificación.

10. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

Los trabajos contemplados en el Presupuesto desglosado anexo al PPT cuya medición de sus partidas presupuestarias venga expresada en unidades medibles (m², etc.) en campo serán medidas y comprobadas, tanto la cantidad ejecutada como la calidad de su ejecución, por el funcionario adscrito a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, que figure como Director Facultativo del encargo. Dicha comprobación se trasladará a la certificación mensual de los trabajos ejecutados así como en la certificación final.

Para el resto de los trabajos contemplados en el Presupuesto desglosado anexo al PPT cuya medición de sus partidas presupuestarias venga expresada en unidades de tiempo de trabajo (horas, jornales, etc.), Tragsa presentará mensualmente al funcionario Director Facultativo del encargo los partes de trabajo firmados diariamente por cada trabajador, en el que figure claramente los datos del trabajador (nombre y DNI) y el tipo de trabajos realizados por este ese día, así como el lugar o lugares de éstos. Estos por partes, a su vez vendrán firmados en su pie de página por el capataz encargado de la cuadrilla en la que este adscrito dicho trabajador y también por el Responsable del servicio (personal técnico de Tragsa designado por ésta como responsable de este encargo), con indicación expresa que ambos certifican la total veracidad de los datos de dicho parte, que puede ser individual o por cuadrilla de trabajo, y de que se hacen responsables de tal información, dando fe de todo lo que en los mismos se certifica. Así mismo el funcionario Director Facultativo del encargo realizará inspecciones periódicas de comprobación y revisión, mediante visitas a campo, de los datos suministrados por Tragsa. Todas estas mediciones de unidades temporales, avaladas y documentadas, se trasladarán a la certificación mensual de los trabajos ejecutados así como en la certificación final.

11. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto preciso para financiar este encargo se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002, con código de financiación afectada 2021/F/000124, código de proyecto **2023/908**, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en el que existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la prestación de dicho encargo.



Estado del documento

Original

Página 9 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323





12. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del Modificado Nº 1 del Proyecto RECUPERACIÓN RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL, en el que se incorporan las modificaciones previstas, conforme a lo establecido en la normativa vigente.”

Octavo.- Mediante Resolución de 7 de agosto de 2025 se autorizó el inicio del expediente del Modificado Nº1 del encargo de referencia a la empresa TRAGSA, S.M.E., M.P. y se aprobaron el presupuesto y los precios de usuario.

Noveno.- El Modificado Nº1 del proyecto de la obra denominada “PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL”, tal y como se declara en el apartado 8 de la propuesta, **no** supone un incremento del presupuesto del contrato cuyo importe es de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (555.000,00 €), dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; ámbito de inversión I3. Restauración de ecosistemas e infraestructura verde; correspondiente al área de Política (palanca) II, Infraestructuras y ecosistemas resilientes, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002, ficha de financiación afectada 2021/F/000124 y código de proyecto 2023/908 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, tal y como se declara en el apartado 8 de la propuesta.

Décimo.- El Modificado Nº1 del proyecto de la obra denominada “PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL” no supone un incremento del plazo de ejecución inicialmente previsto que es de QUINCE (15) MESES, por lo que la fecha final prevista de las obras es el 22 de noviembre de 2025 según consta en la propuesta.

Undécimo.- La ejecución de los trabajos a realizar, resultantes del Modificado del encargo de referencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSA durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544005257751323		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, corresponde al titular de esta Consejería la competencia por razón de la materia para el inicio del presente expediente.

Segundo.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

Tercero.- TRAGSA, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



Estado del documento

Original

Página 11 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323





No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo" En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

Cuarto.- La Cláusula Octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), señala que "Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente". Asimismo, dicho artículo establece que, "antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto".

Quinto.- De acuerdo con el Real Decreto 345/2025 de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E. , M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) en su Disposición Transitoria Única se establece que *todos los actos, encargos, encomiendas de gestión, convenios y contratos relativos a TRAGSA y su filial TRAGSATEC celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, mantendrán su vigencia y seguirán produciendo sus efectos propios, también en lo referente a su ejecución y abono, por lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de su formalización. Las modificaciones y prórrogas posteriores a la entrada en vigor de este real decreto se regirán por la normativa vigente en el momento de la formalización del instrumento original.*

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSA, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

Sexto.- Al presente expediente le son de aplicación el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales"; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento



Estado del documento

Original

Página 12 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) (CIF A28476208) la ejecución del Modificado N°1 del encargo de las obras de "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL RÍO EO. POST LIFE FLUVIAL" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Segundo.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544005257751323		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



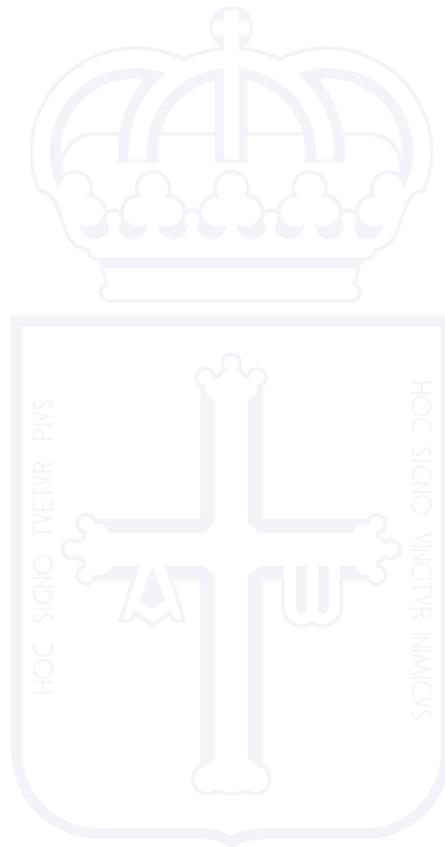
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 14 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544005257751323

